



INFORME SECRETARIAL. 2009 00849 00. Villavicencio, 27 de Julio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 16 SEP 2022

A folios que anteceden se evidencia solicitud de exoneración de cuota alimentaria presentada por el alimentario MARIANO MORALES TORRES, contra la alimentada MARIA DEL PILAR MORALES TORRES, ahora bien de igual forma se evidencia que no se ha generado respuesta por parte del alimentado OMAR MARIANO MORALES TORRES al requerimiento realizado en auto del 03 de junio de la presente anualidad, razón por la cual el despacho procede a:

1. **Por conducto de secretaria REQUIERASE nuevamente a OMAR MARIANO MORALES CASTRO,** para que dé respuesta al requerimiento del auto del 03 de junio de 2022, e infórmese que en caso de no manifestar respuesta alguna al requerimiento una vez se supere el término de diez (10) días se exonera al solicitante de la cuota alimentaria adeudada al mismo.
2. **Suspender** el descuento de la cuota alimentaria a favor de MARIA DEL PILAR MORALES TORRES por el señor MARIANO MORALES CASTRO. **Librese y remítase el oficio correspondiente.**
3. **Por conducto de secretaria REQUIERASE a** de MARIA DEL PILAR MORALES TORRES.
4. para que informe en el término de diez (10) días a este Juzgado, si en la actualidad depende de su progenitor y cuenta con algún tipo de discapacidad. **Oficiese** a su canal digital o físico y déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

ARR.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 099 del 19 SEPT. 2022

